

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id.....	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id.....	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de fecha 25 de abril de 1942, ha aparecido la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: La Ley de 6 de diciembre de 1940 creó el Frente de Juventudes con la trascendental finalidad de una perfecta formación religiosa, política, física, deportiva y premilitar de los jóvenes que concurren a establecimientos de educación o trabajo.

Este Departamento, y en observancia a lo ordenado en el artículo 9.º de la antes citada Ley, preparó el Decreto de 6 de diciembre último, en el que se autorizaba a aquél para dictar las disposiciones complementarias para el mejor desenvolvimiento del mismo; y en su virtud,

Este Ministerio, consecuente con tal autorización y de acuerdo con el Ministro Secretario General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., ha resuelto:

1.º Los Jefes de empresa concederán una hora semanal a los aprendices menores de veinte años que tuvieren trabajando o recibiendo enseñanzas profesionales en virtud de contratos de trabajo o aprendizaje, para que reciban del Frente de Juventudes las enseñanzas a que se refieren los artículos 7.º y 8.º de la Ley de 6 de diciembre de 1940.

2.º La hora semanal mencionada en el artículo anterior, pertenecerá a la jornada de trabajo del aprendiz, el cual percibirá del empresario su importe como si la hubiera trabajado.

En los casos en que el aprendiz no cumpliera el deber de asistencia a las enseñanzas del Frente de Juventudes, el empresario le descontará de su jornal dos horas, la mitad de cuyo importe resarcirá a

la empresa del tiempo correspondiente a la autorización concedida, y la otra mitad será entregada al Frente de Juventudes para que la dedique a premiar la puntualidad de los demás aprendices.

3.º Los aprendices (que por el mero hecho de reunir las condiciones fijadas por el artículo 1.º quedarán automáticamente encuadrados en el Frente de Juventudes) disfrutarán anualmente de un periodo de vacaciones de quince días naturales, salvo que reglamentaciones, bases de trabajo o contratos estipulen otro mayor, a fin de que puedan dichos aprendices participar en los Campamentos, viajes, etc., a que se refiere la Ley de 6 de diciembre de 1940.

4.º Los contratos escritos de aprendizaje que obligatoriamente han de suscribirse con arreglo al artículo 76 del Código de Trabajo, deberán contener las condiciones expresadas en los artículos anteriores, y las Oficinas de Colocación que los registren cuidarán del cumplimiento de tal obligación.

5.º Las Delegaciones Nacionales de Sindicatos y Frente de Juventudes se pondrán de acuerdo para la intervención de este último en la organización y funcionamiento de los servicios de colocación de aprendices ligados por contratos de trabajo y registro de los contratos de aprendizaje que se convengan con arreglo a las disposiciones en vigor.

6.º Los Delegados Provinciales del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S. comunicarán a las empresas de la respectiva demarcación, dándole la posible publicidad, el momento que por tener dispuestos los correspondientes servicios, deban aquéllos comenzar a cumplir con respecto a los aprendices lo dispuesto en la presente Orden.

Los citados Delegados Provinciales del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S. pro-

curarán ordenar las enseñanzas que no perturben la normal marcha de los trabajos en las industrias, para lo cual aceptarán, siempre que no sea materialmente imposible, las indicaciones de las empresas en cuanto al señalamiento de las horas de permiso a sus aprendices.

7.º Los casos especiales que se produzcan, así como las dificultades que surjan en la aplicación de esta Orden, serán sometidos a la aprobación de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid 20 de abril de 1942.—Giron de Velasco.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 16 de septiembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 302.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica, por conducto de la Comisaría General, que ha resuelto fijar con carácter general a las frutas y hortalizas desecadas que a continuación se enumeran, los precios de venta al público siguientes:

- Pera desecada sin piel y sin pipa, envasada en cajas de madera, 17'60 pesetas kilogramo, y envasada en latas de chapa, 18'59 id. id.
 - Tomate id. id. id., 38'30 y 39'40.
 - Manzana id. id. id., 21'22 y 22'22.
 - Cirueta desecada con piel y hueso, 8'34 y 9'34.
 - Patata id. sin piel, 7'60 y 8'59.
- Sobre estos precios se hará por el fabricante un descuento del 20

por 100 como mínimo para márgenes de beneficio de mayoristas y detallistas, los cuales se repartirán por mitad el importe de dicho tanto por ciento, siendo de cuenta del mayorista los gastos de transporte de ferrocarril y acarreos hasta su almacén.

Rectificando la Circular número 292 referente a precios máximos de pilas secas

Habiendo sufrido error en la transcripción de la Circular número 292, de fecha 27 de agosto pasado, se rectifica en lo referente a los precios de los tipos números 206 y 295, que serán los de 11'15 y 69'60 pesetas, respectivamente, en lugar de 11'55 y 59'60 que figuraban en la expresada Circular.

Normas para la recuperación de los envases de salazón

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, por conducto de la Comisaría General, comunica que ha resuelto autorizar al Consorcio Nacional Almadrabetero para recuperar los envases de salazón, haciendo la bonificación por fábrica del valor del envase, que deberá ser devuelto en buen estado, siendo de cuenta del comerciante los acarreos de devolución de vacío hasta almacén de la Delegación del Consorcio y por cuenta de éste los gastos de devolución hasta fábrica; y a fin de evitar la especulación de estos envases por el comercio, se abonará al Consorcio Nacional Almadrabetero la indemnización que estime oportuna por los que no se le devuelvan.

La repercusión en el precio neto de salazón de atún, será de 0'25 pesetas por kilogramo, que habrán de rebajarse de la tarifa aprobada por la Orden de la Presidencia de fecha 13 de mayo de 1942 (Boletín Oficial del Estado del 15), en cada clase para obtener el precio

al público, según preceptúa la citada Orden.

Estas rebajas empezarán a aplicarse desde el 1.º de septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 21 septiembre de 1942.
= El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

CIRCULAR NÚMERO 303.

Precios del limón.

A partir de la presente publicación, ningún limón, sea de la clase que sea, se podrá vender a precio superior al establecido como tope máximo para esta provincia (Circular número 287 publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22-8-42), no permitiéndose la exportación de este artículo al extranjero hasta tanto no estén suficientemente abastecidos todos los mercados de España, a los precios de tasa o inferiores.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 21 septiembre de 1942.
= El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

ORDENACION DE PAGOS

Próximo a terminarse el tercer trimestre del ejercicio actual, y siendo varios los Ayuntamientos que no han ingresado la cuota correspondiente por Contingente de Aportación municipal del mismo, encarezco a los Municipios interesados lo verifiquen inmediatamente, ya que desde el 15 de octubre próximo, los que no hayan pagado, incurrirán en el interés del 5 por 100, según Ordenanza, sin perjuicio del apremio correspondiente.

Igualmente requiero a los que tengan deudas por Contingente de atrasos, para que procuren saldarlas cuanto antes, ya que de otra manera serán incurso en el apremio correspondiente que inmediatamente se ha de llevar a efecto, dándose además cuenta al Ilmo. Sr. Juez del Partido para que exija la responsabilidad criminal que determina el artículo 548 del Código Penal por retención ilegal de fondos, y muy especialmente a los Ayuntamientos siguientes:

Peñaranda de Duero.

Sotillo de la Ribera.

Atenillas de Riopisuerga.

Los Balbases.

Espero de todos que, haciéndose eco de las circunstancias y de las necesidades que tiene ahora la Diputación para sus atenciones de Beneficencia y Hospitales, procurarán ingresar normalmente sus descubiertos, con lo cual contribuirán patrióticamente a la buena marcha de la administración provincial y

de la propia de los Municipios interesados, evitando los recargos y responsabilidades que llevan consigo los expedientes de esta naturaleza, a lo que creo no darán lugar.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 24 de septiembre de 1942.
= El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Circular núm. 47.

Suministro de semillas de otoño a los agricultores

Con objeto de proveer de semillas a los agricultores que justifiquen su necesidad para la siembra de otoño y que estos suministros se hagan con la mayor rapidez y restringiéndolos a los casos

en que se compruebe verdadera necesidad, los peticionarios se atenderán, para su solicitud, a las siguientes normas:

1.ª No se admitirán peticiones individuales más que en aquellos casos de grandes explotaciones agrícolas, por lo que los Alcaldes de cada término municipal, en colaboración con los Delegados Locales Sindicales o Hermandades de Labradores, formarán una relación de los agricultores que necesiten semillas, bien entendido, que no despachará, bajo ningún concepto, más que una petición relacionada por cada término municipal.

2.ª Si las necesidades de semillas afectasen a varios productos, se hará una relación por cada uno, haciendo constar en las mismas los siguientes datos y en la forma que se indica a continuación:

Término municipal	Producto solicitado	Variedad			
Nombres y apellidos de los solicitantes	Número del C-1 cosecha 1942-43	Cantidad reservada en el C-1 para siembra del producto solicitado	Superficie total a sembrar del producto solicitado	Cantidad que solicita a cambio	Cantidad que solicita en venta
		Q. ms.	Htas.	Q. ms.	Q. ms.

3.ª Es condición indispensable que los Sres. Secretarios de Ayuntamiento remitan a esta Jefatura un ejemplar resumen modelo T-2, ordenado por la Comisaría de Recursos, dejando de remitir el ejemplar C-1 hasta recoger las declaraciones del tercer tiempo declaratorio ordenado para maíz y alubias. Este resumen T-2 estará en esta Jefatura en el plazo más breve posible, al objeto de proceder a la adjudicación de semillas, previa fiscalización de las declaraciones y obrar con la mayor equidad. Sin este requisito no hará concesión alguna.

4.ª En el año último esta Jefatura concedió más de cien vagones de trigos especiales para siembra, predominando el Aragón O-5, Aragón de Monte, Rojo Carcedo y Candeales, y es indudable que los agricultores beneficiarios que no hayan sufrido siniestro de pedrisco, podrán reservar para la siembra del año actual semillas de la última cosecha en cantidad necesaria, sin que precisen solicitarlas nuevamente, ya que al segundo año las semillas concedidas en el último no pueden haber degenerado mucho.

5.ª Tendrán preferencia en el suministro de semillas los agricultores de nuevo establecimiento o que comiencen en el actual año y

los que hubieran sido afectados por pedrisco. Estos últimos extremos deberán ser justificados con certificaciones o informes de la Alcaldía respectiva, para que esta Jefatura pueda tenerlo en cuenta en la prioridad de adjudicación.

6.ª Se abstendrán de hacer peticiones de semillas de cultivo de primavera y se darán por no recibidas aquellas peticiones que se dirijan a esta Jefatura en este sentido, ya que en tiempo oportuno se darán instrucciones y se concederá un plazo para solicitarlas.

7.ª Los peticionarios de semillas a préstamo harán sus solicitudes de acuerdo con las instrucciones dadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del año último y con todas las formalidades que se exigieron para su concesión en años anteriores, bien entendido que no se concederán nuevos préstamos a los que teniendo pendiente alguno, ya sea en metálico o en especie, no lo hubieran cancelado.

8.ª Toda solicitud individual que se presente y que no pertenezca a grandes explotaciones agrícolas, como granjas, etc., así como la que esté a falta de los datos que se consignan en esta circular, se considerará como no recibida.

9.ª La retirada de las semillas adjudicadas de los almacenes del Servicio Nacional del Trigo se

hará por los Alcaldes y Delegados Locales Sindicales o Hermandades de Labradores, o bien por persona delegada. En este último caso la autorización vendrá con la conformidad del Alcalde, como Presidente de la Junta Agrícola Local, y del Delegado Local Sindical.

10. Una vez concedidas y retiradas las semillas solicitadas, los Sres. Alcaldes, en unión de los Delegados Locales Sindicales o Hermandades de Labradores, formarán una relación con los beneficiarios en su término municipal con la cantidad que han entregado a cada uno, comunicándolo a esta Jefatura, sin excusa ni pretexto alguno, a los efectos de fiscalización y estadística de la cosecha próxima.

11. El plazo de solicitud para las semillas de cultivo de otoño terminará el día 10 del próximo octubre, sin que se admitan instancias que vengan con posterioridad a dicha fecha.

Dada la importancia que para la mejora de cultivos tiene este servicio de semillas y la rapidez con que esta Jefatura, dentro de las posibilidades con que cuenta, quiere imprimir a este suministro, encarezco a los Sres. Alcaldes y Delegados Locales Sindicales se atengan estrictamente a cuanto se ordena y recojan las peticiones plenamente justificadas en el más breve plazo para que, remitidas a esta Jefatura, puedan ser atendidas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 18 de septiembre de 1942.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo,

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Junta de Río de Losa

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de esta Junta de Río de Losa, D. Victoriano Castresana Barredo, en providencia dictada en el día de ayer, en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por hurto de dos gallinas a la vecina de Villaluenga de Losa, D.ª Pilar Herrera, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a María Antonia Clemente Sánchez y Lucas Rodríguez Clemente, la primera como denunciada y el segundo como testigo, ambulantes, para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado el día 10 del próximo octubre, a la hora de las trece, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Junta de Río de Losa 15 de septiembre de 1942.—El Juez municipal, Victoriano Castresana.—El Secretario, Victoriano González.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Relación de los contribuyentes de esta provincia que han sido declarados fallidos por insolvencia, en virtud de expediente, en la forma que se dispone en el Estatuto de Recaudación vigente, aprobado por el Real decreto de 18 de diciembre de 1928, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 158 del vigente Reglamento de Industrial.

Presupuesto a que corresponde	Nombre de los deudores	Domicilio	Industria	Número de la matrícula	Fecha de la declaración del fallido	IMPORTE Pesetas
1933	Hilario del Campo Izquierdo	Gumiel del Mercado	»	»	20 5 1941	20,78
1936	José Rodríguez	Villasandino	»	12	24 1 1942	295,50
»	Mariano Sancho	Idem	»	14	24 1 1942	51,39
»	Marciano Díez	Idem	»	5	24 1 1942	105,12
»	Felipe Alonso	Santa María Mercadillo	»	13	24 1 1942	544,62
»	Ángel Cámara	Salas de los Infantes	»	279	6 8 1938	162,82
»	Rufino del Val	Miranda de Ebro	»	»	23 3 1942	99,84
1937	Francisco Bringas	Quintanapalla	»	»	23 3 1942	83,20
»	Manuel Ovejero	Gumiel del Mercado	»	»	19 5 1941	107,84
»	Luis Santamaría	Ibeas de Juarros	»	»	23 3 1942	35,04
»	Lorenzo Orcajo	Villasur de Herreros	»	»	2 3 1942	23,57
»	Gabriel Gordejuela	Miranda de Ebro	»	»	11 11 1940	25,00
»	Eustaquio García	Villalba de Duero	»	249	19 6 1942	25,59
»	Félix Herrero	Villagonzalo	»	»	9 2 1942	38,07
»	Justo Mojal	Mecerreyes	»	2	24 1 1942	9,06
1938	Alonso García	Villayerno Morquillas	»	»	23 3 1942	26,97
»	Donato López	Las Hormazas	»	5	16 6 1942	13,96
»	Trinidad Fernández	Junta de San Martín de Losa	»	»	4 2 1942	28,55
»	Emilio Sáiz Ruiz	Arija	»	967	14 6 1942	26,28
»	Restituto Sancho	Agés	»	631	23 3 1942	49,92
»	Agustín García	Burgos	»	1575	18 6 1942	550,08
1939	Blaiz Alzaga	Ubierna	»	1	9 2 1942	107,84
»	Félix Sáiz Valdés	Pineda de la Sierra	»	1	26 1 1942	346,60
»	Marcelino González	Cueva de Juarros	»	»	23 3 1942	99,28
»	Benjamín Melero	Aranda de Duero	»	211	12 5 1942	91,02
»	Jerónimo Ortiz	Valle de Oca	»	8	26 1 1942	338,04
»	Teodoro Miguel	Santa Cruz de Juarros	»	2	23 3 1942	94,28
»	Midácrita Cerezo	Barbadillo de Herreros	»	3	16 2 1942	107,84
»	Avelino Fernández	Junta de Oteo	»	31	24 1 1942	53,92
»	Isabel Bote	Idem	»	11	24 1 1942	14,28
»	Teodoro de la Poza	Idem	»	33	24 1 1942	41,60
»	Paulino García	Idem	»	4	24 1 1942	53,92
»	Donato López Pérez	Las Hormazas	»	3	16 6 1942	27,87
»	Paula Varona	Pampliega	»	25	8 2 1942	30,51
»	Esteban González	Idem	»	37	8 2 1942	99,82
»	Mariano San Salvador	Idem	»	42	8 2 1942	72,10
»	Pedro Marcos	Idem	»	32	8 2 1942	18,03
»	Salustiano Martínez	Idem	»	24	8 2 1942	122,08
»	Mariano de la Fuente	Urrez	»	»	9 2 1942	42,50
»	Brígida del Hoyo	Burgos	»	510	23 5 1942	42,32
»	Agustín García	Idem	»	1668	23 5 1942	186,72
»	Félix Rico	Idem	»	23	23 5 1942	46,00
»	Natalio Cuevas	Idem	»	1583	23 5 1942	215,70
»	Félix Rico	Idem	»	23	23 5 1942	46,00
»	Agustín García	Idem	»	1668	23 5 1942	186,72
»	Victoriano Marín	Idem	»	1706	23 5 1942	149,09
1940	Pablo Alvaro	Tórtoles de Esgueva	»	11	24 1 1942	38,82
»	Pedro Rueda	Idem	»	27	24 1 1942	34,37
»	Gregorio Sanz Rincón	Aranda de Duero	»	200	17 6 1942	80,93
»	Alejandro López	La Horra	»	559	26 3 1942	63,44
»	Julia Arranz	Aranda de Duero	»	»	17 6 1942	182,07
»	Felipe Portillo	Idem	»	199	17 6 1942	80,93
»	Mónica Palacios	Belorado	»	1	26 1 1942	96,62
»	Teodoro Miguel	Cueva de Juarros	»	»	23 3 1942	99,28
»	Servando Lázaro	Idem	»	»	23 3 1942	99,28
»	Cooperativa Agrícola	Nava de Roa	»	»	4 2 1942	66,52
»	Jacinta Hortigüela	Cerratón de Juarros	»	1	26 1 1942	21,25
»	Francisco Ruiz	Santa Cruz de Juarros	»	»	16 6 1942	39,39
»	Santiago Guijarro	Covarrubias	»	12	16 2 1942	216,08
»	Cecilio Albino	Castrillo de la Reina	»	1518	18 12 1941	25,00
»	Ángel Herrero	Idem	»	1520	18 12 1941	25,00
»	Eusebio Heras	Idem	»	1522	18 12 1941	25,00
»	Salvador Caperos	Belorado	»	40	26 1 1942	242,78
»	Marcos Sánchez	Idem	»	102	26 1 1942	87,67
»	José Barbero	Idem	»	100	26 1 1942	65,76
»	Eustaquio Cabezón	Idem	»	103	26 1 1942	87,67
»	Florencio Barbero	Idem	»	101	26 1 1942	87,67
»	Jacinto González	Idem	»	514	26 1 1942	182,09
»	Roque Álvarez	Idem	»	19	26 1 1942	182,09
1941	Matías Ruiz	Mambrilla	»	8	8 2 1942	71,36
»	Ashad Ali Hajj	Burgos	»	»	27 12 1941	25,00
»	Sociedad Recreo Uscrea	Salas de los Infantes	»	13	9 2 1942	146,52
»	Francisco Garzón	Idem	»	102	9 2 1942	75,54
»	Estefanía Arranz	Aranda de Duero	»	144	23 2 1942	218,88
»	Angeles Pérez García	Miranda de Ebro	»	214	10 6 1942	171,12
»	Alejandro López	La Horra	»	15	26 3 1942	110,40
»	Luis Rey Triana	Sasamón	»	29	25 3 1942	92,00
»	Benedicto García Barrio	Idem	»	8	25 3 1942	253,92
»	Felipe Portillo	Aranda de Duero	»	216	2 3 1942	184,32
»	Esteban Tudanca	Salas de los Infantes	»	65	10 6 1942	317,24

1941	Argimiro Parra	Aranda de Duero	196	23	2	1942	92,52
»	Cooperativa Agrícola	Nava de Roa	8	4	2	1942	97,62
»	Alfonso Soriano	Aranda de Duero	»	23	2	1942	146,10
»	Demetrio Maorique	Valdezate	15	4	2	1942	55,20
»	Gregorio Sáiz	Aranda de Duero	»	2	3	1942	138,24
»	Juan Serrano	Idem	»	23	2	1942	138,24
»	Restituto Velasco	Idem	»	23	2	1942	107,36
»	Aurelio Cabestrero	Idem	»	23	2	1942	316,80
»	Josafaf Ausín Gil	Villagonzalo	»	9	2	1942	338,10
»	Esteban Tudanca	Salas de los Infantes	58	9	2	1942	308,28

Burgos 8 de agosto de 1942.—El Administrador de Rentas Públicas, F. J. Mosquera.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Burgos

Nuevas Industrias. — Grupo 1.º
Apartado B.

Resolución de expediente.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por Martínez Jorge y Cia. vecino de Pradoluengo, en solicitud de autorización para la ampliación de una industria de tejidos de lana consistente dicha ampliación en: cuatro telares mecánicos de garrote para paños y dos telares circulares de 72 agujas para calcetines, sita en Pradoluengo, calle Adolfo Espinosa, número 6.

Resultado que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes:

He acordado autorizar a Martínez Jorge y Cia. vecino de Pradoluengo, para ampliar una industria de tejidos de lana consistente dicha ampliación en: cuatro telares mecánicos de garrote para paños y dos telares circulares de 72 agujas para calcetines, sita en Pradoluengo, calle de Adolfo Espinosa, 6, bajo las condiciones generales siguientes:

1.ª La presente autorización es solo válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión del correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

4.ª No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados o traspasos de la misma que no sean previamente autorizados por esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de esta industria se verificará en el plazo de máximo de un mes, pasado el cual sin haberlo efectuado, quedará anulada la presente autorización.

Burgos 12 de septiembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Caja Nacional de Subsidios Familiares

Delegación Provincial de Burgos.

Se desconoce el actual domicilio de las personas que a continuación se relacionan, las cuales tienen pendiente de cobro en esta Delegación recibos de Subsidio Familiar, por Mejora Retroactiva, advirtiéndose que de no presentarse en Caja antes del día 30 del corriente mes perderán, por prescripción, sus derechos a tal beneficio.

María Velasco Elguezabal, 7'50 pesetas

José Calero Fontel, 30.

Gregorio Salcines Hiestrillas, 45.

Alfonso Montoya Isabel, 240.

Ramón Juez Pineda, 43'55

Gregorio Sierra Ribas, 56'25.

Fortunato Simón Maestro, 224'02.

Eusebio Martínez Mateo, resida en Villaciengo, 32'67.

Burgos 19 de septiembre de 1942.—El Delegado Provincial, Alberto F. Gorordo.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de esta Ciudad, D. José Ignacio González Jáuregui, a nombre de D. Ciriaco Monje Velandia, como representante legal de su esposa Doña Amparo Aydillo Grijalva, vecino de Ezcaray, se ha interpuesto ante este Tribunal, recurso contencioso-administrativo sobre revocación del fallo número 51 del ejercicio de 1942, dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, contra liquidación de Derechos Reales.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 19 de septiembre de 1942.—Antonio María de Mena.

Se ha interpuesto ante este Tribunal Provincial, por el Procurador D. Teodosio Berrueto Martínez, a nombre del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, recurso contencioso-administrativo sobre revocación del fallo número 40 del ejercicio de 1942, dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, fecha 21 de

abril de dicho año, por Derechos Reales.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 19 de septiembre de 1942.—Antonio María de Mena.

Se ha interpuesto ante este Tribunal Provincial, por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, a nombre del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, recurso contencioso-administrativo, sobre revocación del fallo número 38, del ejercicio de 1942, dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, fecha 21 de abril de dicho año, por Derechos Reales.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 19 de septiembre de 1942.—Antonio María de Mena.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Monterrubio de Demanda.

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, y con las condiciones insertas en el B. O. de la provincia, fecha 11 de septiembre de 1941, y las económicas aprobadas por esta Corporación, tendrán lugar, en la sala de sesiones de esta entidad, el día 20 de octubre próximo, las subastas ordinarias que a continuación se detallan:

A las diez de la mañana, la de 10 hayas y 50 estéreos, del monte «La Dehesa», bajo el tipo de tasación de 1.963 pesetas.

A las once de la mañana, la de 300 estéreos, del monte «La Umbria», bajo el tipo de tasación de 600 pesetas, y

A las doce de la mañana, la de 300 estéreos, procedentes del mismo monte, bajo el tipo de tasación de 300 pesetas.

Monterrubio de Demanda 21 de septiembre de 1942.—El Alcalde, Marcial Sainz.

Alcaldía de San Vicente del Valle.

Autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, el día 15 de octubre próximo, y hora de las

once, tendrá lugar, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, la subasta de 50 hayas maderables marcadas, en el monte titulado «La Dehesa», con 75 estéreos de leñas de las copas de las mismas, tasadas en 3.170 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia, número 206, de 11 de septiembre de 1941, y al de las administrativas de este Ayuntamiento, a las que se dará lectura antes de empezar el remate, y las prevenciones señaladas en el B. O. número 194, de 28 de agosto de 1942.

San Vicente del Valle 14 de septiembre de 1942.—El Alcalde, Demetrio Silvestre.

Alcaldía de Retuerta.

Con las condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 206, de fecha 11 del mes de septiembre de 1941, tendrá lugar en la Alcaldía de Retuerta, a las once de la mañana del día 30 del próximo mes de octubre, la subasta de 500 estéreos de leñas de mata baja de encina para carbón, del monte Majadal, de Retuerta, Castroceniza y Ura, bajo el tipo de tasación de 1.500 pesetas.

Retuerta 19 de septiembre de 1942.—El Alcalde, Cándido García.

Junta vecinal de Villalba de Losa.

Con las condiciones publicadas en el B. O. de la provincia, de fecha 11 de septiembre de 1941, tendrá lugar el día 17 de octubre próximo, y hora de las doce, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, sita en Villalba de Losa, la subasta de 537 pinos marcados, con un volumen de 379'441 metros cúbicos de madera, en la tasación de 19.122 pesetas, del monte pinar de Villalba de Losa.

Villalba de Losa 17 de septiembre de 1942.—El Presidente, Honorato Ruiz.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1511